



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, veinticuatro de julio de dos mil veinte

Proceso: Despacho comisorio

Radicado: 110014189036-2020-00120-00

Demandante: Ninfa Lucía Robayo Gómez

Demandado: Herederos Indeterminados de Juan Nepomuceno Molina Gómez

La comisión enviada por el Juzgado Cuarenta y Cuatro de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, no será auxiliada y en su lugar, se ordenará su devolución.

Al respecto, de acuerdo con lo reglado en el inciso 1º del artículo 37 ritual, la comisión solo es viable en cuanto fuere “*menester*”, término que hace referencia a la falta o necesidad de algo¹, sin que en este caso se hubiere dejado plasmado en la decisión cuál es la situación que genera la imposibilidad de que la diligencia sea realizada por el despacho de conocimiento.

De otra parte, fue dirigida a la Alcaldía Local y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, mencionados en Acuerdo PCSJA17-10832, dentro de los cuales, no está incluido este estrado.

Adicionalmente, quien la confiere es un despacho de igual especialidad, categoría y ubicado en la misma sede que este, luego entonces, no se advierte una razón jurídica que le impida realizar directamente la diligencia que pretende comisionar.

¹ <https://dle.rae.es/menester>

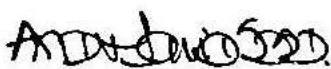
Por lo expuesto, se dispone:

PRIMERO: No **avocar** conocimiento respecto de la comisión impartida por el Juzgado Cuarenta y Cuatro de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

SEGUNDO: En consecuencia, hágase devolución del expediente al despacho de origen. Ofíciase.

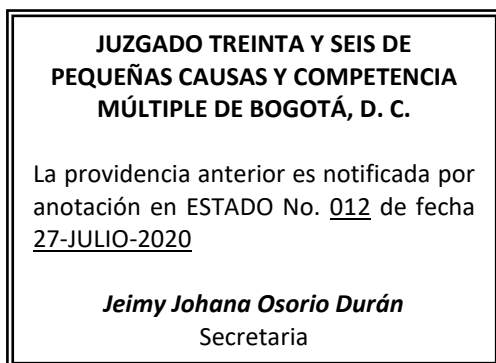
Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARÍA SOSA

Juez



JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72b7b6b696e6637f07bc1255cdf2b1766043d15e6e318f6f3b4ffdc72b17

c108

